



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

SS. del N.º Fr.º de Armeria.

**D**N  
Suir Anselmo Landaveri ex este Comercio y vecindad en nom<sup>e</sup> de mi hermano d.<sup>no</sup> Joa<sup>n</sup> y<sup>o</sup> Landaveri min.<sup>o</sup> y ot.<sup>o</sup> y en un mag.<sup>o</sup> en el Part.<sup>o</sup> de Huaylas en virtud de un poder q.<sup>e</sup> manifiesto solemnem<sup>te</sup> por Recurso de apelacion, y por el que hubiere mas dño. parecio ante U.<sup>s</sup> y digo: que mucho mas de veinte años que mi expresado hermano es dueño y poseedor de varias minas en el Cerro de Colquipocro, y en la Doctrina de Huaylas de este Partido, y en una de ellas alcabo de mucho trabajo y expendio de dinero a lagradas minas de metales de los que saca porcion considerable para su barreteria de Rey: y á sueldo que tomados se saca metales en Placeres de Famayo, y entendiendo en Cadis con otros por su riqueza, procedio á denunciarla suponiendola despoblada, y ubicandola en el Cerro de Huaylas en las inmediaciones de la H<sup>ra</sup> de la Doctrina de Huaylas, segun se acenó en el cartel prefijado el 12. de Mayo ultimo: no obstante esta diligencia con mi Mina en el Cerro de Colquipocro y en la Doctrina de Huaylas, se le mando dar la posesion en esta por su denuncia: y á un que descubierta entorces por mi hermano la manioobra con que se procedio á denunciarla.

TH. 601

CAJA: 29

DOC: 275

FOL. 02

y contrasista con la notoriedad de la riqueza y po-  
cecion, y manifestando algunos de sus tirabuz, no pu-  
da impedir el despojo que se le hizo con la entrega  
de la Mina a dho. Famoya que continua trabas-  
dola extrayendo muchos metales, y agolpando gen-  
ter, sin duda para disponer de ellos a su arbitrio.

Viendome asi aislado en aquella Diputacion  
de d<sup>no</sup> Antonio Ferrn, despo de nulidad de todo lo actu-  
do, y por su Republica apeló de todas sus providencias  
para este Superior Tribunal, que á un que no se la  
nego expresam<sup>te</sup> la evadió mandando que para dar  
providencia estando la causa en los principios acre-  
ditase su dominio y propiedad en la Mina, que fue  
una tacita negacion al recurso para con ese medio  
dar lugar á que Famoya se apuxase mas en la saca  
de metales. A fin de contener esto excoj, y los gran-  
des perjuicios que de ellos se temen de nuevo repetro-  
vamente á V. S. para que admitiendome en el grado de  
Apelacion se sirva mandar que aquella Diputacion  
remita inmediatamente los Autos sean qual sean, y  
en qualquiera estado, suspendiendo todo procedimiento  
y actuacion sin innovar cosa alguna, ni permitir la  
menor extraccion de los metales que se han sacado,  
continuando el laboreo conforme á ordenanza, li-  
brandome para ello el Despacho correspondiente. En  
esto termino.

A. V. S. pido y sup<sup>co</sup> que havendome por presentad  
con el Poder en el Recurso de apelacion se sirva de-  
cretar conforme á lo pedido en sus<sup>a</sup> y p<sup>a</sup> ellos suso lo notorio.

Otro si digo que á fin de que no pare el laboreo de la

Mina, y se canteles al mismo tpo. lo persjuicio de  
 mi hermano se hade servir. V. S. nombra un Intervencion  
 y depositario de los merales extraidor, y que se caxa-  
 feren que sean a la satisfaccion de V. S. incluyendo  
 todo en el Despacho pedido -

Su Amelmo de Santavere

Lima y Julio 22. de 1805.

En lo pñal. p. admirida la Apelacion. V. S. de  
 Despacho de escrito dirigido a la Diputacion Provincial  
 al Partido de Huancayo p. p. u. mandaron los  
 Originales de la materia concurra. A las partes  
 quedando remitiendo integro a ellos en aquel tiempo.  
 Tal ordenacione. A la q. se representa se  
 nombra a Ymadoros de la misma diputacion  
 a D. Benancio Cano, p. p. en comision de q. la  
 otra parte nombre o haya nomb. No se pñ  
 intruido de los merales extraidor y a los p. u. e.  
 magofon, p. p. de la pñal. q. se pñal. mande  
 y queden a una modo arguados. Termin. A las  
 partes +

Barro

Mista

Andres Galero

le libro



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

*[Faint, illegible handwritten text and markings on the folded paper, including a large circular mark in the bottom right quadrant.]*